

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 352 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.****Ica, 16 de setiembre de 2024.****VISTO:**

La Carta S/N -2024 de fecha el 03 de setiembre de 2024, presentada por el Gerente General de la Inmobiliaria Solución y Vivienda S.A.C., solicitando la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: **"212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante el documento del visto, el Gerente General de la inmobiliaria Solución y Vivienda S.A.C., solicitó la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante el cual se resolvió – entre otros- : **"Aprobar la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 1108202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1108201, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma";** debido a un lapsus calami en la consignación de los números de las partidas; el cual debe corregirse en ese extremo, debiendo decir: **"Aprobar la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 11008202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1100820, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma";**

Por lo expuesto, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 1108202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 1108201, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 352 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de la habilitación urbana Villa Real I y II etapa, a desarrollarse en el predio El Quemada N° 4 UC 13086 inscrito en la partida N° 11008202 y el predio La Joya N° 2 UC 13085 inscrito en la partida N° 11008201, ubicados ambos en el distrito, provincia y departamento de Ica, bajo los termino expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO .- MANTENER subsistente los demás extremos la resolución de Gerencia General N° 342-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Inmobiliaria Solución y Vivienda S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.